

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 000248** -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **10 MAR. 2026**

**VISTO:** MEMORANDUM N° 0096-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 10 de marzo de 2026, Proveído N°078-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/GGM/UAL, de fechas 18 de diciembre de 2025, INFORME N°398-2025/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 19 de diciembre del 2025, INFORME N°150-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS SUR/UP, de fecha 10 de marzo del 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución NUMERO DIECISIETE de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro (**sentencia de segunda instancia**), emitida en el Exp. Judicial N°00573-2020-0-0201-JR-LA-02, Resuelve: "Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por la accionante doña **DEYSSY DAYAN PERALES CHIPANA**, contra la **RED DE SALUD HUAYLAS SUR** y en consecuencia, **ORDENO** a la entidad demandada Red de Salud Huaylas Sur, por intermedio de su funcionario competente y en el plazo de cinco (05) días cumpla con **reincorporar** a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Técnico Administrativo Nivel STD, del Centro de Salud Huarupampa, Microred Huarupampa, Red de Salud Huaylas Sur, perteneciente a la Provincia de Huaraz, u otro de similar cargo e igual remuneración dentro de la provincia de Huaraz con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en Planilla de Remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, **no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública**, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-pcm, se accede únicamente por concurso público";

Que, mediante Resolución NUMERO VEINTIUNO(auto requerimiento)se resuelve: "**DECLÁRESE CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución NUMERO VEINTIUNO, de fecha veinte de noviembre del dos mil veinticinco, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, en consecuencia pasen los autos a **EJECUCIÓN**, y siendo el estado del proceso el de ejecución de sentencia: **REQUIÉRASE** a la demandada **RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, a fin de que **CUMPLA** con los extremos de la sentencia" y mediante resolución NUMERO VEINTITRES de fecha doce de febrero de 2026, se reitera el cumplimiento de lo resuelto en la resolución NUMERO VEINTIUNO auto requerimiento;

Que, es necesario precisar que el artículo 139°, numeral 2), de la Constitución Política del Perú, sobre la **fuerza vinculante de los mandatos judiciales**, establece lo siguiente: Principios de la

Administración de Justicia, Artículo 139.-Son principios y derechos de la función jurisdiccional. 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. **Ninguna autoridad** puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. **Tampoco puede dejar**



sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, conforme a ello se tiene establecido que las entidades vinculadas por una resolución judicial que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, deben efectuar todas las gestiones necesarias para dar su cumplimiento en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances dado que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, su incumplimiento acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante proveído N°078-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS-S/GGM/UAL, de fechas 18 de diciembre de 2025, respectivamente, emitido por el Asesor Legal de la Red de Salud Huaylas Sur, quien señala que se inicie los trámites de creación de plaza bajo los alcances del Decreto Supremo 276 incorporar a la planilla de empleados contratado permanente;

Que, mediante INFORME N°398-2025/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 19 de diciembre del 2025, el Área de Selección y Clasificación de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita en cumplimiento al mandato judicial para el inicio de trámites correspondientes para la creación de una plaza en el aplicativo informático AIRHSP, a favor de doña DEYSSY DAYAN PERALES CHIPANA;

Que, mediante INFORME N°150-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HUAYLAS SUR/UP, de fecha 10 de marzo del 2026, la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita autorización de proyección de resolución para inicio de trámite para la creación de una plaza para labores de naturaleza permanente, en aplicación de la Ley número 24041, por **MANDATO JUDICIAL**, a favor de doña DEYSSY DAYAN PERALES CHIPANA;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0096-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, autoriza la proyección de resolución para inicio de trámite para la creación de una plaza para labores de naturaleza permanente, en aplicación de la Ley número 24041, por **MANDATO JUDICIAL**, a favor de doña DEYSSY DAYAN PERALES CHIPANA;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, y su Reglamento, la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, la R.M. N° 963-2017/MINSA, la Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el ROF de la Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado por el Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INICIAR**, los trámites administrativos correspondientes, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, en cumplimiento al mandato Judicial dispuesto en la Resolución NUMERO VEINTIUNO, que Resuelve.- **DECLÁRESE CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución NUMERO DIECISIETE, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, donde **ORDENA LA REINCORPORACION** a doña DEYSSY DAYAN PERALES CHIPANA, en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese como Técnico Administrativo Nivel STD, del Centro de Salud Huarupampa, Microred Huarupampa, Red de Salud Huaylas Sur, u otro de similar cargo e igual remuneración con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en Planilla de Remuneraciones.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, al responsable del área de Registro, Legajos y Escalafón, notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes, de acuerdo a las Normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza  
CBP: 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA

